



Ayuntamiento de Jerez

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS Y PARQUES COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO. FASE 3

NORMATIVA

Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONDICIONES

Únicamente podrán abrir al público los centros y parques comerciales, incluidas sus zonas comunes y recreativas, que **garanticen el cumplimiento de los siguientes requisitos**:

- a) Que se **limite el aforo de sus zonas comunes y recreativas al 40%**.
- b) Que **se limite al 50% el aforo en cada uno de los establecimientos y locales** comerciales situados en ellos.
- c) Que se garantice, en todo caso, el **mantenimiento de la distancia interpersonal de dos metros** y se eviten las aglomeraciones de personas que comprometan el cumplimiento de la misma en las zonas comunes y recreativas, como pueden ser zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso.
- d) Que se **cumplan las medidas de higiene establecidas para los establecimientos y locales comerciales minoristas, además de las específicas** que deben cumplirse para los centros y parques comerciales.

MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES EN LAS INSTALACIONES

1. Los establecimientos y locales que abran al público realizarán, **al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones**, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes. Asimismo, se deberá proceder diariamente a la limpieza y desinfección de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros y parques comerciales, tanto antes de la apertura al público y después del cierre, como de manera regular durante el horario de apertura, prestando especial atención a las áreas de contacto de las zonas comunes.

Para ello, se seguirán las **siguientes pautas**:

- a) Una de las limpiezas se realizará al **finalizar el día, o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente**.

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

FASE 3- CENTROS Y PARQUES COMERCIALES .odt | Rev. 0 | Fecha: 05/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

b) **El titular de la actividad** económica deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas. En las tareas de limpieza se **prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes** conforme a:

- Se utilizarán **desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida** que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

- **Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.** Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelera visible o mensajes por megafonía. Asimismo, **se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno**, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador. Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

2. En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos**, siguiendo el procedimiento habitual.

3. Se deben realizar tareas de **ventilación periódica** en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

4. Cuando haya **ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible** y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

5. Cuando el **uso de los aseos, vestuarios, probadores o similares** esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su **ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados**, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. **Para aseos de**

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez

Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475

<http://www.jerez.es/emprendimiento> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

FASE 3- CENTROS Y PARQUES COMERCIALES .odt | Rev. 0 | Fecha: 05/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de dos metros.

El uso de **aseos familiares y salas de lactancia** se restringirá a una única familia, no pudiendo simultanear su uso dos unidades familiares. Dicho uso deberá ser controlado por el personal de los mismos.

Deberá **reforzarse la limpieza y desinfección** de todos ellos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos. **Se revisará cada hora el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales con apertura al público.**

6. **Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico** entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

7. Se deberá **disponer de papeleras** en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser **limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.**

8.- En el caso de la **venta automática, máquinas expendedoras, lavanderías autoservicio y actividades similares**, el titular de las mismas deberá asegurar el **cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas** tanto de las máquinas como de los establecimientos y locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelera informativa.

9.- En la **zona de aparcamiento**, además de la **desinfección continuada** de los puntos de contacto habituales y puesta a disposición al alcance del cliente de gel hidroalcohólico, se **fomentará el pago por medios electrónicos sin contacto.**

MEDIDAS DE HIGIENE PARA EL PERSONAL

No podrán reincorporarse a su puesto de trabajo las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, **el titular de la actividad económica deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador**, asegurándose que todos los trabajadores tengan **permanentemente a su disposición** en el lugar de trabajo **agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/emprendimiento> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

FASE 3- CENTROS Y PARQUES COMERCIALES .odt | Rev. 0 | Fecha: 05/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

Asimismo, **cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados** al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a todos los trabajadores de empresas que presten servicios en los locales o establecimientos.

2. **El fichaje con huella dactilar será sustituido** por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

3. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la **distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los trabajadores**, siendo esta responsabilidad del titular de la actividad económica.

4. Las medidas de deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.

5. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN E HIGIENE APLICABLES A LOS CLIENTES EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES

1. El tiempo de **permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario** para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

2. Los establecimientos y locales deberán **señalar de forma clara la distancia de seguridad** interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

3. Los establecimientos y locales deberán **poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local.

4. En caso de contar con zonas de **autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador** del establecimiento o local o mercado con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes.

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

FASE 3- CENTROS Y PARQUES COMERCIALES .odt | Rev. 0 | Fecha: 05/06/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

5. **No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta** como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes. **Tampoco se podrán colocar productos de telecomunicaciones para uso y prueba** de los clientes sin supervisión de un trabajador que de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, **los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán**. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente **no adquiera**, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

AFORO Y MEDIDAS PARA PREVENIR LA AFLUENCIA MASIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para **evitar el riesgo de coincidencia masiva** de personas durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración. Se considerará que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas.

El **personal de seguridad** velará por que se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones que se puedan formar, prestando **especial atención a las zonas de escaleras mecánicas, ascensores, zonas comunes de paso y zonas recreativas**.

En caso necesario, se utilizarán **vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas** a los efectos de evitar cualquier aglomeración. Preferiblemente, siempre que el centro o parque comercial disponga de dos o más accesos, se podrá establecer un **uso diferenciado para la entrada y la salida**, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

Se deberán establecer **sistemas que permitan el recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.